



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-35290340- -GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - Designación Directorio CGPQ

---

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-35290340- -GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la designación de los miembros para la integración del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén para el siguiente periodo, la Ley N° 11.414 y su Anexo II, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 11.414, se creó el ente de derecho público no estatal “Consortio de Gestión del Puerto de Quequén”, el cual se rige por el Estatuto que como Anexo II la acompaña;

Que, conforme lo establece el artículo 15 del Estatuto, el Consorcio será dirigido y administrado por un Directorio integrado por nueve (9) miembros, que durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser nuevamente designados al vencimiento de sus mandatos, sin límite de períodos;

Que por medio del Decreto Provincial N° 137/2021 se designó al Sr. Héctor Jorge ÁLVARO como Miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén en representación del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, quien ejerce la Presidencia del Directorio;

Que mediante la NO-2022-31344680-GDEBA-SSAPMPCEITGP, obrante en orden 5, el Presidente del Ente solicitó a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios el impulso del proceso administrativo tendiente a integrar el Directorio del Ente para el siguiente periodo, en conformidad a lo dispuesto por los artículos 15, 16 y subsiguientes de la Ley N° 11.414 (Anexo II);

Que en conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, corresponde a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios el impulso del proceso administrativo

tendiente a la integración del Directorio del Consorcio, el análisis de los títulos de los/las representantes, así como su posterior designación;

Que la Subsecretaría de Asuntos Portuarios ha exhortado a las entidades sindicales, públicas y privadas según lo informado por el Presidente del Ente y conforme el artículo 16 incisos 'b', 'c', 'd', 'e', 'f', 'g' y 'h' del Estatuto, de acuerdo a las constancias obrante en órdenes 10 a 26;

Que en representación del artículo 16 inciso 'b' del Estatuto se exhortó al Municipio de Necochea;

Que en representación de las *“asociaciones sindicales con personería gremial de los trabajadores del quehacer portuario y/o vinculados a la actividad que se realiza en el ámbito de actuación del CONSORCIO”* (art. 16 inciso 'c') se exhortó a la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE); el Sindicato de Dragado y Balizamiento; la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles; la Asociación del Personal de Terminales Portuarias Quequen-Necochea; el Sindicato de Empleados de Comercio; al Sindicato Único de Personal Aduanero de la República Argentina (SUPARA); el Sindicato de Choferes de Camiones, a la Unión de Recibidores de Granos y Anexos de la República Argentina (URGARA) y a la Asociación del Personal de Terminales Portuarias Quequen-Necochea;

Que en representación de *“las asociaciones u organismos privados que nuclean a los productores primarios de las mercaderías que se operan en las instalaciones portuarias en el ámbito de actuación del CONSORCIO”* (art. 16 inciso 'd') se exhortó a la Federación Agraria y a la Confederación Intercooperativa Agropecuaria Limitada (CONINAGRO);

Que en representación de las *“asociaciones u organismos privados que nuclean a quienes comercializan las mercaderías que se operan en las instalaciones portuarias del ámbito de actuación del CONSORCIO”* (art. 16 inciso 'e') se exhortó a la Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina-Centro Exportador de Cereales (CIARA-CEC);

Que en representación de las *“asociaciones u organismos privados que nuclean a las empresas armadoras que operan regularmente en las instalaciones portuarias de ámbito de actuación del CONSORCIO, o de las asociaciones u organismos que nuclean a los representantes de las mismas en el orden local”* (art. 16 inciso 'f') se exhortó al Centro de Navegación;

Que en representación de *“las asociaciones u organismos privados que nuclean a los concesionarios y/o permisionarios de las terminales e instalaciones portuarias comerciales e industriales comprendidas en el ámbito de actuación del CONSORCIO”* (art. 16 inciso 'g') se exhortó a la Cámara de Permisionarios y Concesionarios de Puerto Quequén;

Que en representación de *“las asociaciones u organismos privados que nuclean a las empresas prestatarias de servicios portuarios y/o marítimos y/o de apoyo a la navegación que operen en el ámbito de actuación del CONSORCIO”* (art. 16 inciso 'h') se exhortó a la Cámara de Profesionales del Puerto Quequén y a la Cámara de Actividades Portuarias y Marítimas de Necochea-Quequén;

Que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Necochea, conforme lo previsto por el artículo 16 inciso 'b' del Estatuto, designó por Decreto Municipal N° 1726/2023 a su representante, Sr. PERALTA, Juan Carlos (D.N.I. N° 20.254.666);

Que en representación del inciso 'c' se postuló a CARRILLO, Mariano Daniel (D.N.I. N° 21.570.730) por UATRE, a GAVILÁN, Luis Gustavo (DNI N° 26.457.709) por el Sindicato de Dragado y Balizamiento, a ZUFRIATEGUI, Artemio Ariel Matías (D.N.I. N° 26.254. 809) por la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles, a PERALTA, Oscar Alberto (D.N.I. N° 23.857.854) por el Sindicato de Choferes de Camiones, a PERALTA, Juan Carlos (D.N.I. N° 20.254.666) por URGARA y a HERNÁNDEZ, Daniel Oscar (D.N.I. N° 27.245.068) por la Asociación del Personal de Terminales Portuarias Quequén-Necochea;

Que por su parte, en representación del inciso 'd', por las asociaciones u organismos privados que nuclean a los productores primarios, se ha postulado al señor OUWERKERK, Juan Arnoldo (D.N.I. N° 16.926.646) por CONINAGRO;

Que en representación del inciso 'e', por las miembros en representación de las asociaciones u organismos privados que nuclean a quienes comercializan las mercaderías, se postuló a GALLEGO, Alejandro Pedro (D.N.I. N° 12.221.302) por CIARA-CEC;

Que en relación a la representación de las asociaciones u organismos privados que nuclean a las empresas armadoras -inciso 'f'- se postuló al señor MANCINELLI, Juan Francisco (D.N.I. N° 35.123.351) por el Centro de Navegación;

Que en representación del inciso 'g', en representación de las asociaciones u organismos privados que nuclean a los concesionarios y/o permisionarios se postuló al Sr. ARCE, Daniel Ignacio (D.N.I. N° 23.265.651) por la Cámara de Permisionarios y Concesionarios de Puerto Quequén;

Que en representación de las asociaciones u organismos privados que nuclean a las empresas prestatarias de servicios portuarios y/o marítimos y/o de apoyo a la navegación se postuló al Sr. BAHR, Nicolás Alejandro (D.N.I. N° 23.645.327) por la Cámara de Profesionales de Puerto Quequén y al Sr. MANCINO, Edgardo Felipe (D.N.I. N° 16.585.561) por la Cámara de Actividades Portuarias y Marítimas Necochea Quequén;

Que evaluadas las postulaciones y trayectorias, esta Subsecretaría considera pertinente promover la designación de los señores CARRILLO, Mariano Daniel por UATRE y GAVILÁN, Luis Gustavo por el Sindicato de Dragado y Balizamiento por el inciso 'c', al Sr. OUWERKERK, Juan Arnoldo por CONINAGRO por el inciso 'd', a GALLEGO, Alejandro Pedro por CIARA-CEC por el inciso 'e', a MANCINELLI, Juan Francisco por el Centro de Navegación por el inciso 'f', al Sr. ARCE, Daniel Ignacio por la Cámara de Permisionarios y Concesionarios de Puerto Quequén por el inciso 'g', y a MANCINO, Edgardo Felipe por la Cámara de Actividades Portuarias y Marítimas Necochea Quequén por el inciso 'h';

Que en el marco de una evaluación cualitativa de la documentación enviada por las entidades, según lo dispuesto por los artículos N° 19 y 20 del Estatuto del Consorcio, los candidatos respecto de los cuales se promueve su designación cumplen con los requisitos previstos, como así también no incurren en las

prohibiciones e incompatibilidades previstas en el segundo artículo nombrado;

Que asimismo, corresponde convalidar los cargos ocupados y las actuaciones efectuadas por los directores representativos de los sectores, entre el 18 de octubre de 2022 y hasta el dictado del presente acto considerando los plazos administrativos del proceso de designación;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.206 y su Decreto Reglamentario N° 1.579/92, Ley N° 11.414 Anexo II, Ley N° 15.164 -y su modificatoria, Ley N° 15.309- y su Decreto Reglamentario N° 54/2020 -y su modificatorio, N° 90/2022-.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS PORTUARIOS**  
**DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar como Director del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén en representación de la Municipalidad del Partido de Necochea al Sr. PERALTA, Juan Carlos (D.N.I. N° 20.254.666) de conformidad con lo establecido por el Decreto Municipal N° 1726/2023 y el artículo 16 inciso 'b' del Estatuto aprobado por Ley N° 11.414, Anexo II.

**ARTÍCULO 2º.** Designar como Directores del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén al Sr. CARRILLO, Mariano Daniel (D.N.I. N° 21.570.730) por UATRE y al Sr. GAVILÁN, Luis Gustavo (D.N.I. N° 26.457.709) por el Sindicato de Dragado y Balizamiento, en conformidad con el artículo 16 inciso 'c' del Estatuto aprobado por Ley N° 11.414, Anexo II..

**ARTÍCULO 3º.** Designar como Director del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén al Sr. OUWERKERK, Juan Arnoldo por CONINAGRO (D.N.I. N° 16.926.646), en conformidad con el artículo 16 inciso 'd' del Estatuto del Estatuto, Ley N° 11.414, Anexo II.

**ARTÍCULO 4º.** Designar como Director del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén al Sr.

GALLEGO, Alejandro Pedro (D.N.I. N° 12.221.302) por CIARA-CEC, en conformidad con el artículo 16 inciso 'e' del Estatuto aprobado por Ley N° 11.414, Anexo II.

**ARTÍCULO 5°.** Designar como Director del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén al Sr. MANCINELLI, Juan Francisco (D.N.I. N° 35.123.351) por el Centro de Navegación, en conformidad con el artículo 16 inciso 'f' del Estatuto aprobado por Ley N° 11.414, Anexo II.

**ARTÍCULO 6°.** Designar como Director del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén al Sr. ARCE, Daniel Ignacio (D.N.I. N° 23.265.651) por la Cámara de Permisionarios y Concesionarios de Puerto Quequén, en conformidad con el artículo 16 inciso 'g' del Estatuto aprobado por Ley N° 11.414, Anexo II.

**ARTÍCULO 7°.** Designar como Director del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén al Sr. MANCINO, Edgardo Felipe (D.N.I. N° 16.585.561) por la Cámara de Actividades Portuarias y Marítimas Necochea Quequén, en conformidad con el artículo 17 inciso 'h' del Estatuto aprobado por Ley N° 11.414, Anexo II.

**ARTÍCULO 8°.** Convalidar la continuidad en el ejercicio de sus funciones como integrantes del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén y las actuaciones efectuadas por los señores PERALTA Juan Carlos (D.N.I. N° 20.254.666), ZUFRIATEGUI Artemio Ariel Matías (D.N.I. N° 26.254.809), MONJES Daniel Omar (D.N.I. N° 11.648.268), GALLEGO Alejandro Pedro (D.N.I. N° 12.221.302), ARCE Daniel Ignacio (D.N.I. N° 23.265.651) y las señoras RUIZ María Eugenia (D.N.I. N° 18.349.682) y GONZALEZ Carina Andrea (D.N.I. N° 22.778.968), desde el día 18 de octubre de 2022 y hasta el dictado del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 9°.** Establecer que los mandatos comienzan su vigencia a partir del dictado del presente acto administrativo y por el plazo de 3 (tres) años.

**ARTÍCULO 10°.** Dejar establecido que el ejercicio del cargo de director será de carácter honorario respecto del Consorcio sin derecho a ningún tipo de retribución a cargo de éste conforme lo establecido en el artículo 23 del Estatuto aprobado por Ley N° 11.414, Anexo II.

**ARTÍCULO 11°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios a fines de comunicar y notificar a la Presidencia del

Consortio de Gestión del Puerto de Quequén y a los interesados. Cumplido, archivar.